



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA (ESPAÑA) Y  
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO (COLOMBIA)**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. José Manuel Roldán Nogueras, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 303/2010 de 1 de junio (BOJA nº 108 de 4 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 52.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por decreto 280/2003 de 7 de octubre (BOJA nº 206, de 27 de octubre).

**Y de otra** el Excmo. Sr. D. José Edmundo Calvache López, Rector de la Universidad de Nariño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 12.955.860, expedida en Pasto, nombrado por Acuerdo No. 015 de marzo 24 de 2.011, emanado del Honorable Consejo Superior, y Acta de Posesión No. 23 del 1º de abril de 2.011, expedida por la Gobernación de Nariño (Colombia).

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

**EXPONEN**

Que la Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el artículo 2.2.j de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 3.j de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.

Que la Universidad de Nariño, en virtud de lo establecido en el artículo 29, literal Ñ del Acuerdo 194 de 1993 expedido por el Consejo Superior, tiene asignadas entre sus competencias el suscribir directamente los actos y contratos que celebre la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley, los estatutos, y reglamentos internos.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Formación de personal
- Intercambio de personal
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD)
- Proyectos de cursos y actividades de postgrado
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés
- Consultorías interinstitucionales
- Programas de pasantes-alumnos
- Intercambio de documentación e información
- Formación de redes temáticas
- Proyectos de desarrollo para comunidades de influencia con tecnología de proceso/producto en las que las Instituciones cuenten con experiencia previa.

Incentivando especialmente las actividades que tengan como objetivo el estudio de todos los aspectos relacionados con la planificación y ejecución de políticas de desarrollo regional.

**SEGUNDA.-** Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

**TERCERA.-** La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos (según modelo que se recoge en el Anexo I).

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

**CUARTA.-** Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.



UNIVERSIDAD DE CORDOBA



**QUINTA.-** El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad de Nariño  
Dirección Oficina de Relaciones Internacionales y de Cooperación- ORIC  
Mg./Dña. Magda Lucy Caicedo Vela
- Por la Universidad de Córdoba  
Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación  
Dña. Carmen Galán Soldevilla

**SEXTA.-** Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO años, renovable automáticamente, y podrá ser denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses.

**Por la UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA  
NARIÑO**

Dr. José Manuel Roldán Nogueras  
Rector Magnífico

*Córdoba, 24 /abril / 2012*

**Por la UNIVERSIDAD DE**

Dr. José Edmundo Calvache López  
Rector

*San Juan de Pasto, 09 / Mayo / 2012*